



Defensoría de Seguridad Alimentaria Nutricional



PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

## Informe de Monitoreo

### Programa de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de Educación

Guatemala, agosto 2021.



Página 1 | 29

## I. ANTECEDENTES

El propósito de los Programas de Alimentación Escolar en Latinoamérica, con auspicio de las instancias de Naciones Unidas desde los años 70, han sido vinculados más al mejoramiento de la matrícula, asistencia y permanencia de los alumnos en las escuelas, así como al logro de mayor rendimiento en el proceso de aprendizaje del estudiante.

Sin embargo, a raíz de los resultados observados en su implementación extendida en tantos países durante todos estos años, también se le han atribuido beneficios en relación al mejoramiento de los hábitos alimentarios, las condiciones de vida de las familias, incentivo en el desarrollo agrícola, así como el mejoramiento del estado nutricional de niñas y niños.

Haciendo referencia en la historia, el Congreso de la República aprueba el Decreto Legislativo 13-71, Ley de Refacción Escolar Rural. A partir del año 1977, se brinda una refacción escolar la cual consiste en una galleta y un vaso de atol fortificado. En el año 2005, se inicia el proyecto del "vaso de leche" y otros que no fueron culturalmente aceptados. Durante el año 2009, los fondos de la refacción escolar se realizan por medio de las organizaciones de padres de familia y a fortalecer en áreas priorizadas el tema de seguridad alimentaria y nutricional.

Desde el año 2016, se trabajó fuertemente, con el apoyo de la Comisión de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Congreso de la República, la iniciativa de Ley 4944, Ley de Alimentación Escolar; hasta que finalmente el 19 de octubre el 2017, se aprueba el Decreto 16-2017, Ley de Alimentación Escolar.

Esta Ley se encuentra fundamentada en que la educación pública y la alimentación han sido establecidas como derechos humanos fundamentales que sustentan “el derecho a la vida, a la libertad y la seguridad de la persona”, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y que los niños y niñas han sido reconocidos como sujetos privilegiados de estos derechos, de conformidad con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño enfocada al combate de las enfermedades y la malnutrición, en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos, adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del ambiente.<sup>1</sup>

El Ministerio de Educación por medio de la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa es el responsable de brindar una alimentación escolar variada, nutritiva, segura y con pertinencia cultural.

En el XI informe de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Procurador de los Derechos Humanos del año 2018, se expone que la cobertura del Programa de Alimentación Escolar, disminuyó en 323,595 estudiantes y 10 puntos porcentuales en 2018 respecto de 2013. La disminución en cantidad de estudiantes puede estar relacionada directamente a la disminución en la cobertura educativa presentada desde 2010. Sin embargo, la proporción reflejaba que, de la población estudiantil que aún asiste a los centros educativos hay algunos que ya no reciben alimentación escolar. Este hallazgo debe ser observado por el Ministerio de Educación (MINEDUC) y atendido de forma tal que la asignación presupuestaria que presentó un aumento

<sup>1</sup> Decreto 16-2017, Ley de Alimentación Escolar.

significativo en 2017, gracias a la aprobación de la Ley de Alimentación Escolar, y que en general había presentado un comportamiento al alza, sea aprovechada por la mayor cantidad de estudiantes que asisten a los centros educativos públicos. En 2018, la Defensoría del Derecho a la Alimentación identificó el obstáculo que han tenido las Organizaciones de Padres de Familia con respecto del registro de las personas debidamente acreditadas en el Programa de Agricultura Familiar o cualquier otro programa establecido con una finalidad similar para la compra local de alimentos. Debido a que este proceso aún no se ha concluido se ha limitado la implementación efectiva de la Ley de Alimentación Escolar. No obstante, se reconoce que ha mejorado la agilización de entrega de recursos, ya que en 2018 el primer desembolso se realizó en los meses de enero y febrero para cubrir los primeros cincuenta días efectivos de clases y el segundo desembolso realizado en el mes de mayo, atendiendo la recomendación del PDH. Adicionalmente, se celebra la emisión del Reglamento de la Ley de Alimentación Escolar, publicado en el Diario de Centro América el 7 de noviembre de 2018.<sup>2</sup>

En el XII informe de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Procurador de los Derechos Humanos del año 2019, se expone que a pesar de lo positivo de la promulgación de la ley y el aumento del presupuesto para alimentación escolar que esto derivó, aún existen aristas que deben fortalecerse tales como: la dificultad de contar con los agricultores familiares para proveer frutas y verduras, el cumplimiento de los menús propuestos, no contar con cocinas formales y comedores escolares y la potencial corrupción que se puede generar en cada escuela por la alta cantidad

<sup>2</sup> XI informe del Procurador de los Derechos Humanos al Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria Nutricional. Año 2018.





de fondos que ahora se manejan, ante lo que se deben ir generando mecanismos de respuesta y disuasión por parte del Ministerio de Educación. El mayor aporte a la SAN y a la reducción de la desnutrición crónica es lograr la educación de la población, especialmente de las mujeres. Si bien, la alimentación escolar es una herramienta importante para la retención de la matrícula, la calidad de la educación debe ser asegurada por las y los docentes. Por otra parte, se deben solventar las dificultades alrededor del cumplimiento de la Ley de Alimentación Escolar, que han revelado los mismos monitoreos promovidos por la cartera, tales como: contar con los agricultores familiares para la provisión de frutas y verduras, el cumplimiento de los menús, no contar con cocinas formales o adecuadas ni comedores escolares y la potencial corrupción que se puede generar en cada escuela.<sup>3</sup>

Por lo tanto, el Procurador de los Derechos Humanos recomendó al Ministerio de Educación:

1. Continuar con el proceso de evaluación del cumplimiento de la Ley de Alimentación Escolar mediante el trabajo conjunto y coordinado de las Comisiones Municipales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (COMUSAN) y avanzar en la consolidación de la evidencia en el ámbito nacional que sea útil para la toma de decisiones.
2. Diseñar, socializar y ejecutar un plan de fortalecimiento de la infraestructura para la alimentación escolar.
3. Propiciar la cultura de transparencia en la comunidad educativa en cuanto a los fondos de la alimentación escolar e implementar espacios de denuncia interna en caso de sospechas de malversación de fondos.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> XII Informe del Procurador de los Derechos Humanos al Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional “Gestión municipal de la SAN”. Año 2019.

<sup>4</sup> idem



## II. MARCO NORMATIVO

|   | <b>Constitución Política de la República</b>  | <b>Leyes y otras disposiciones, normativas específicas</b>  | <b>Estándares internacionales de DDHH</b>  |
|---|---|---|--|
| <b>Mandato del Procurador de los Derechos Humanos</b> | Según la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece "El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. En este sentido, en la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto número 54-86, en su artículo 13, reconoce que una de las atribuciones del Procurador, es "Promover el buen funcionamiento y la agilización de la | La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional establece en el artículo 15, inciso j:<br>Conocer, analizar y proponer correctivos a las políticas y estrategias en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional sobre la base de las recomendaciones que anualmente emitirá el Procurador de los Derechos Humanos en relación con el respeto, protección y realización progresiva del derecho a la Seguridad Alimentaria y Nutricional. | Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25.<br><br>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 11 y 12.<br><br>Observación General 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. |

|                                 | Constitución Política de la República  | Leyes y otras disposiciones, normativas específicas   | Estándares internacionales de DDHH  |
|---------------------------------|--|---|---|
|                                 | gestión administrativa, en materia de derechos humanos”.   |   |   |
| <b>Competencias del MINEDUC</b> | <p>La Constitución Política de la República en su artículo 99 establece que el Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población, tal como sigue a continuación:</p> <p>Alimentación y nutrición. El Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional</p> | <p>Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional.</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.</p> <p>La normativa constitucional en temas de nutrición se complementa con los compromisos derivados de la ratificación o adhesión de Guatemala a instrumentos internacionales de derechos humanos y a iniciativas globales como la de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la de las Metas Mundiales de Nutrición 2025.</p> | <p>Declaración Universal de los Derechos Humanos se establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por</p> |





|  | <b>Constitución Política de la República</b>  | <b>Leyes y otras disposiciones, normativas específicas</b>   | <b>Estándares internacionales de DDHH</b>  |
|--|---|--|--|
|  | <p>efectivo.</p> <p>Otros artículos relacionados:</p> <p>Artículo 94.- Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.</p> <p>Artículo 95.- La salud, bien público. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están</p> | <p>Se elaboró el Plan Nacional de Desarrollo K'atun 2032 en 2015 y se alineó a los compromisos de país en el marco de acción de los ODS, definiendo 10 prioridades nacionales de desarrollo: educación; impulso de la inversión y empleo; fortalecimiento institucional, seguridad y justicia; ordenamiento territorial; valor económico de los recursos naturales; disponibilidad y acceso del agua y gestión de los recursos naturales; reforma fiscal integral; protección social y disminución de la pobreza; acceso a servicios de salud; y seguridad alimentaria y nutricional.</p> <p>Legislación ordinaria que abarca los aspectos</p> | <p>circunstancias independientes de su voluntad.</p> <p>El derecho a la alimentación ha sido reconocido internacionalmente y nuevamente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) lo establece haciendo referencia a que los Estados deben tomar medidas apropiadas para asegurar la efectividad del derecho, así como para incluir programas que mejoren los métodos de producción, conservación y distribución de los alimentos enfatizando en la producción agrícola.</p> |





|  | <b>Constitución Política de la República</b>  | <b>Leyes y otras disposiciones, normativas específicas</b>  | <b>Estándares internacionales de DDHH</b>   |
|--|---|---|---|
|  | <p>obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.</p> <p>Artículo 96.- Control de calidad de productos. El Estado controlará la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquéllos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes. Velará por el establecimiento y programación de la atención primaria de la salud, y por el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental básico de las comunidades menos protegidas.</p> <p>Artículo 97.- Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las</p> | <p>relacionados con los mandatos institucionales: es decir, la Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto Número 114-97) para el conjunto de la administración central.</p> | <p>La Observación General No. 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define más ampliamente el derecho a la alimentación haciendo referencia a que el contenido básico del derecho a la alimentación adecuada comprende la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de las personas, sin sustancias nocivas y aceptables para una cultura determinada. Convención sobre los Derechos del Niño hace referencia al abordaje de la malnutrición y la atención primaria en</p> |



|  | <b>Constitución Política de la República</b>  | <b>Leyes y otras disposiciones, normativas específicas</b> | <b>Estándares internacionales de DDHH</b>   |
|--|---|--|---|
|  | <p>municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.</p> |  | <p>salud mediante el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.</p> <p>El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador considera la nutrición adecuada como el derecho de toda persona a que se le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual; así mismo</p> |



|  | <b>Constitución Política de la República</b> | <b>Leyes y otras disposiciones, normativas específicas</b> | <b>Estándares internacionales de DDHH</b>   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>hace referencia a que con el objetivo de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.</p> <p>Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente el Objetivo número dos, en el cual se busca terminar con todas las formas de hambre y desnutrición para el</p> |



|  | Constitución Política de la República | Leyes y otras disposiciones, normativas específicas | Estándares internacionales de DDHH   |
|--|---------------------------------------|---|--|
|  |                                       |   | <p>año 2030 y velar por el acceso de todas las personas, en especial los niños, a una alimentación suficiente y nutritiva durante todo el año. Esto implica promover prácticas agrícolas sostenibles a través del apoyo a los pequeños agricultores y el acceso igualitario a la tierra, la tecnología y los mercados.</p> |

### III. OBJETIVOS

#### A. General

Establecer la implementación del Programa de Alimentación Escolar para dar cumplimiento a lo que establece a la Ley y Reglamento de Alimentación Escolar para garantizar el Derecho a la Alimentación Adecuada de la población infantil que asiste a los centros educativos públicos.

### B. Específicos

1. Determinar el cumplimiento del programa de alimentación escolar en función de la cantidad de niños y niñas beneficiados y desembolsos recibidos para la compra de alimentos.
2. Establecer la cantidad de centros educativos que cuentan con Organizaciones de Padres de Familia para la implementación del Programa de Alimentación Escolar.
3. Verificar la vinculación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación con el Programa de Alimentación Escolar.





#### IV. HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

| HALLAZGOS   | CONCLUSIONES  | RECOMENDACIONES  |
|---|---|--|
| <b>Modalidad implementada para el Programa de Alimentación Escolar</b>  |   |  |
| El año 2020 será recordado por el año histórico que significó para la humanidad vivir una pandemia. Derivado a las medidas y restricciones dadas por el Gobierno, entre marzo y abril se consolidaron un total de 11 programas sociales nuevos y el cambio de modalidad del Programa de Alimentación Escolar, para dar respuesta a los efectos de COVID-19. | 1. Derivado del contexto de la pandemia por COVID-19 y a la suspensión de clases presenciales, desde el año 2020, la entrega de alimentos se realiza por medio de convocatorias a los padres de familia para la entrega de alimentos perecederos y no perecederos para 30 días. | 1. Impulsar un análisis y evaluación de la modalidad implementada para la entrega de la alimentación escolar, derivada de la pandemia COVID-19 y el alcance que se tuvo para establecer mejoras ante situaciones especiales y cumplir con lo |
| EL Decreto Legislativo 12-2020 del Congreso de la República, Ley de emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia coronavirus COVID-   |   |  |

| HALLAZGOS   | CONCLUSIONES | RECOMENDACIONES                                       |
|---|--------------|---|
| <p>19 estableció que durante la vigencia del estado de calamidad pública y la suspensión de clases, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas velarán porque no se suspendan los aportes económicos para uso de la alimentación escolar.</p> <p>El Acuerdo Ministerial 825-2020 establece como caso no previsto durante la pandemia la entrega de Alimentación Escolar, por lo que la compra y entrega fueron alimentos no perecederos.</p> <p>El Acuerdo Ministerial 2266-2020, se refiere a la reforma del Acuerdo Ministerial 825-2020 en el sentido de incluir en la entrega de la alimentación escolar, alimentos perecederos y saludables.</p> <p>A raíz de las consecuencias a nivel nacional de</p> |              | <p>establecido en la Ley de Alimentación Escolar.</p> |



| HALLAZGOS   | CONCLUSIONES  | RECOMENDACIONES   |
|---|---|---|
| <p>la pandemia COVID-19, el Ministerio de Educación (MINEDUC) extendió el acuerdo ministerial 1522-2021, con el cual se permite que Organizaciones de Padres de Familia (OPF) continúen utilizando recursos de la cartera para la adquisición y entrega de alimentos sin preparación, incluyendo productos provenientes de la agricultura familiar.</p> |   |   |
| <b>Ejecución presupuestaria del Programa de Alimentación Escolar</b>  |   |   |
| <p>Según lo planificado en el Plan Operativo Anual de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el presupuesto inicial del programa para beneficiar niños y niñas del nivel preprimario es de Q. 473 1 310,720 y el presupuesto vigente es de Q.433 1 362,401 teniendo una reducción de Q. 39 1 948,319, y a la fecha del monitoreo</p>                      | <p>1. La ejecución presupuestaria del programa de Alimentación Escolar al 31 de julio es del 64.02% para el nivel preprimario y 77.7% para el nivel primario, lo que supera la ejecución media que se esperaba en 7 meses que</p> | <p>1. Ejecutar efectivamente los recursos financieros del programa de alimentación escolar para alcanzar el 100% de ejecución presupuestaria al</p> |



| HALLAZGOS   | CONCLUSIONES  | RECOMENDACIONES   |
|---|---|---|
| <p>se cuenta con una ejecución financiera del 64.02%.</p> <p>En el caso de niños y niñas del nivel primario, el presupuesto inicial es de Q. 1,395,185,280 y el presupuesto vigente es de Q. 1,435,180,599 teniendo un aumento de Q. 39,194,831 y con una ejecución financiera al 31 de julio del 77.7%. Es decir, que la reducción del presupuesto para el nivel preprimario se trasladó para beneficiar a niños y niñas del nivel primario.</p> <p>El presupuesto total para alimentación escolar tanto del nivel preprimario como primario es de Q. 1,869,163.00 (ver cuadro No. 2).</p> | <p>han transcurrido del año que es el 58.31%</p> <p>2. Se realizó una modificación presupuestaria negativa para el programa de alimentación escolar, para el nivel preprimario y positiva para el nivel primario, por lo que es importante considerar que la primera infancia es la etapa más importante para la prevención de la desnutrición crónica.</p> | <p>concluir el ciclo escolar 2021.</p> <p>2. Considerar dentro de los criterios para las modificaciones presupuestarias del nivel preprimario, que esta etapa es muy importante para brindar intervenciones que contribuyan a la reducción de la desnutrición crónica infantil.</p> |





| HALLAZGOS  | CONCLUSIONES  | RECOMENDACIONES  |
|--|---|--|
| <p><b>Niños y niñas beneficiados con el Programa de Alimentación Escolar</b></p> <p>Con la realización del monitoreo se estableció que durante este año se han beneficiado alrededor de 2.5 millones de estudiantes de los niveles preprimaria y primaria de 30,568 centros educativos a nivel nacional. La cantidad de niños y niñas que son beneficiados se toma la referencia del dato de los inscritos en el año 2020, de esa manera se realiza la planificación. En el cuadro No.1 se detalla el avance en la ejecución física del programa reflejando que a nivel preprimaria se han atendido 478,204 lo que representa un 96% de la meta establecida y en el caso de nivel primaria se han beneficiado a 1 1 996,176 niños y niñas con alimentación escolar, lo que representa un 97% de la meta establecida.</p> | <p>1. La ejecución física a la fecha de la realización del monitoreo, es del 96% de niños y niñas de nivel preprimario, que han recibido alimentación escolar de la meta establecida y un 97% de niños y niñas de nivel primario, que han recibido alimentación escolar, con respecto a la meta establecida, lo que demuestra una buena ejecución física.</p> | <p>1. Continuar con la entrega de la alimentación escolar a niños y niñas de nivel preprimario y primario a nivel nacional, para dar cumplimiento a la meta establecida en el Plan Operativo Anual de Seguridad Alimentaria y Nutricional de 527,385 para el nivel preprimario y 2,068,657 para el nivel primario.</p> |



| HALLAZGOS   | CONCLUSIONES  | RECOMENDACIONES   |
|---|---|---|
| <b>Centros educativos que cuentan con Organizaciones de Padres de Familia para la implementación del Programa de Alimentación Escolar</b>   |   |   |
| <p>La implementación del programa de Alimentación Escolar se realiza por medio de las Organizaciones de Padres de Familia (OPF), para este año se tiene programado realizar 7 entregas de alimentos para cubrir los 180 días del ciclo escolar. A la fecha de la realización del monitoreo, se había realizado 4 entregas. Según la información proporcionada en el monitoreo, a nivel nacional se cuentan con 30,568 centros educativos, de estos, 29,593 cuentan con Organizaciones de Padres de Familia y 975 sin Organizaciones de Padres de Familia.</p> | <p>1. La cantidad de centros educativos sin OPF es únicamente del 3.18% de la totalidad de centros educativos, lo que refleja avances en la conformación de las OPF.</p> <p>2. El mecanismo de que los centros educativos cuenten con OPF, agiliza los procesos administrativos para la compra de alimentos para los alumnos y no solo el aspecto de alimentación escolar, sino también la compra y</p> | <p>1. Brindar acompañamiento a las Organizaciones de Padres de Familia, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación para dar cumplimiento a las funciones y obligaciones de estas organizaciones, propiciando la participación de los padres y madres de familia.</p> |

| HALLAZGOS | CONCLUSIONES   | RECOMENDACIONES  |
|-----------|--|--|
|           | <p>administración de otros insumos. Estas gestiones administrativas requieren tiempo y esfuerzo, así como muchas responsabilidades por parte de los padres y madres de familia que conforman las OPF, esto ha sido la principal barrera para que los establecimientos educativos cuenten con OPF. Otra de las barreras identificadas para la conformación de OPF es que es necesario que los miembros sepan leer y escribir debido al manejo de cuentas bancarias y chequeras.</p> | <p>2. Concluir con los procesos pendientes de la conformación de Organizaciones de Padres de Familia, en los centros educativos en donde aún no se cuentan con los mismos.</p> |



| HALLAZGOS  | CONCLUSIONES  | RECOMENDACIONES  |
|--|---|--|
| <b>Modalidad en la compra y entrega de alimentos</b>   |   |  |
| <p><b>Centros Educativos con OPF:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto de pandemia por COVID-19, la modalidad que el MINEDUC ha adoptado para socializar los lineamientos para la compra y entrega de alimentos, es por medio de circulares emitidas para las Direcciones Departamentales de Educación y estas a su vez deben socializarlo con los Técnicos de Servicios de Apoyo y personal que realiza las funciones de supervisión educativa. Cada Técnico de Apoyo entrega una copia digital o impresa de la circular a los integrantes de la Junta Directiva de las OPF y los deberá orientar en su contenido. El</li> </ul> | <p>1. Las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) son las responsables de la compra y la administración de los recursos para la alimentación escolar, es necesario el acompañamiento por parte de las Direcciones Departamentales de Educación, para facilitar la gestión y promoción de la alimentación escolar, considerando las responsabilidades que esto conlleva para los padres y madres de familia.</p> <p>2. El monitoreo en las entregas de</p> | <p>1. Fortalecer los procesos de monitoreo de la compra y entrega de alimentos, para asegurar el cumplimiento de los lineamientos emanados por el Ministerio de Educación y que quedan establecidos en las circulares respectivas.</p> |



| HALLAZGOS  | CONCLUSIONES  | RECOMENDACIONES |
|--|---|-----------------|
| <p>personal que realiza funciones de supervisión educativa debe socializar la circular con los directores de los centros educativos de su jurisdicción.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Las compras de los productos a los proveedores deben realizarse velando por la calidad y mejor precio, la OPF debe solicitar a los proveedores que los alimentos sean embalados en presentaciones para cada estudiante, se pueden adquirir los productos con más de un proveedor. Los productos provenientes de la agricultura familiar deben comprarse prioritariamente a las personas acreditadas al Programa de Agricultura Familiar por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación</li></ul> | <p>los alimentos en centros educativos con OPF y sin OPF debe ser de manera periódica, para detectar oportunamente cualquier incumplimiento de los lineamientos brindados por las autoridades del Ministerio.</p> |                 |



| HALLAZGOS   | CONCLUSIONES | RECOMENDACIONES |
|---|--------------|-----------------|
| <p>(MAGA). Los alimentos deberán ser embalados por el proveedor para evitar la manipulación y la OPF debe revisar el estado de los productos previo a entregarlos a los padres de familia para garantizar la calidad de los alimentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En estas circulares se hace énfasis que los Técnicos de Servicios de Apoyo, Directores, Docentes y demás personal de las Direcciones Departamentales de Educación tienen prohibido intervenir directa o indirectamente en la imposición de precios de los productos de la alimentación escolar, así como el direccionamiento en la adquisición de los mismos con determinado</li> </ul> |              |                 |





| HALLAZGOS  | CONCLUSIONES | RECOMENDACIONES |
|--|--------------|-----------------|
| <p>proveedor, en los casos en que se demuestre la inobservancia a lo indicado, se iniciará proceso disciplinario correspondiente y la imposición de sanciones.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Para la compra de los alimentos, el MINEDUC brinda 4 opciones de compra de las cuales no se debe hacer modificaciones. Cada una de las opciones indica el nombre del insumo (tipo de alimento), cantidad, presentación (en libras, gramos o unidades), y origen (agricultura familiar).</li></ul> |              |                 |



| HALLAZGOS  | CONCLUSIONES | RECOMENDACIONES |
|--|--------------|-----------------|
| <p><b><u>Centros Educativos sin OPF:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para los establecimientos que no cuentan con OPF, las Direcciones Departamentales de Educación, deberán adquirir los alimentos. Las Direcciones Departamentales deben solicitar al proveedor que las opciones de compra adquiridas sean embaladas por estudiante inscrito y deben ser entregadas a cada director de los centros educativos públicos. Los directores y el claustro de maestros deben convocar a los padres de familia y hacer entrega de los alimentos. Según los lineamientos del MINEDUC, se les brindan opciones de compra la cual indica el insumo (tipo de alimento),</li> </ul> |              |                 |





| HALLAZGOS                                 | CONCLUSIONES | RECOMENDACIONES |
|---|--------------|-----------------|
| cantidad y presentación (libra, paquetes) |              |                 |



Cuadro No. 1

Ejecución física del Programa de Alimentación Escolar

año 2021

| Actividad presupuestaria                      | Producto/subproducto   | Unidad de medida | Metas físicas |            |                              | % de avance físico |
|---|--|------------------|---------------|------------|------------------------------|--------------------|
|   |  |                  | Inicial       | Vigente    | Monto de ejecución acumulado |                    |
| Servicios de alimentación escolar preprimaria | Niños y niñas del nivel preprimario atendidos con alimentación escolar | Persona          | 527,385       | 500,456    | 478,204                      | 96%                |
| Servicios de alimentación escolar primaria    | Niños y niñas del nivel primario atendidos con alimentación escolar    | Persona          | 2 1068,657    | 2 1054,963 | 1 1996,176                   | 97%                |

FUENTE: Elaboración propia con datos del Plan Operativo Anual de Seguridad Alimentaria y Nutricional (POASAN) año 2021.



**Cuadro No. 2**  
**Ejecución financiera del Programa de Alimentación Escolar**  
**año 2021**

| Actividad presupuestaria                      | Producto/subproducto   | Metas financieras  |                    |                              | % de avance físico |
|---|--|--------------------|--------------------|------------------------------|--------------------|
|   |  | Inicial            | Vigente            | Monto de ejecución acumulado |                    |
| Servicios de alimentación escolar preprimaria | Niños y niñas del nivel preprimario atendidos con alimentación escolar | Q473 1310,720.00   | Q433 1362,401.00   | Q277 1459,696.53             | 64.02%             |
|   |  | Q1,395 1852,280.00 | Q1,435 1800,599.00 | Q1,115 1572,031.27           | 77.70%             |

FUENTE: Elaboración propia con datos del Plan Operativo Anual de Seguridad Alimentaria y Nutricional (POASAN) año 2021.





PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!



1871-1872

1871-1872

1871-1872